

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD
DEL SUR ESTE S.A.A.**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 044-2024-2-0622-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A.
SANTIAGO, CUSCO, CUSCO**

**“EJECUCIÓN DE PARTIDAS CONTRACTUALES DE LA
OBRA: AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN
PRIMARIA Y SECUNDARIA DE 17 LOCALIDADES DE 5
DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CUSCO,
DEPARTAMENTO DE CUSCO”**

**PERÍODO
21 DE AGOSTO DE 2020 AL 29 DE MARZO DE 2022**

TOMO I DE I

31 DE MAYO DE 2024

CUSCO - PERÚ



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 044-2024-2-0622-SCE

“EJECUCIÓN DE PARTIDAS CONTRACTUALES DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE 17 LOCALIDADES DE 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	1
5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
Partidas pertenecientes al montaje electromecánico de redes primarias y secundarias (100.100 y 80.100 señalización y codificación de estructuras) de la obra de electrificación rural se ejecutaron fuera del plazo contractual sin la aplicación de penalidades por retraso; generando un perjuicio económico de S/ 307 002,80.	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	25
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	26
V. CONCLUSIÓN	26
VI. RECOMENDACIÓN	26
VII. APÉNDICES	27

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 044-2024-2-0622-SCE

“EJECUCIÓN DE PARTIDAS CONTRACTUALES DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE 17 LOCALIDADES DE 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”

PERÍODO: 21 DE AGOSTO DE 2020 AL 29 DE MARZO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A., en adelante la “Empresa”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Nacional de Control 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0622-2024-003, acreditado mediante Oficio n.° PAI-285-2024 de 22 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de las partidas contractuales 100.100 “Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)” de las redes primarias y 80.100 “Señalización y pintado de: estructuras, simbología SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) Altura = 1,8m” de las redes secundarias, se ejecutaron dentro del plazo contractual conforme a lo señalado en las estipulaciones contractuales, expediente técnico, dispositivos internos y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución de las partidas 100.100 “Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)” de las redes primarias y 80.100 “Señalización y pintado de: estructuras, simbología SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) Altura = 1,8m” de las redes secundarias, de la obra “Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco”.

Alcance

El servicio de control específico comprende del 21 de agosto de 2020 al 29 de marzo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

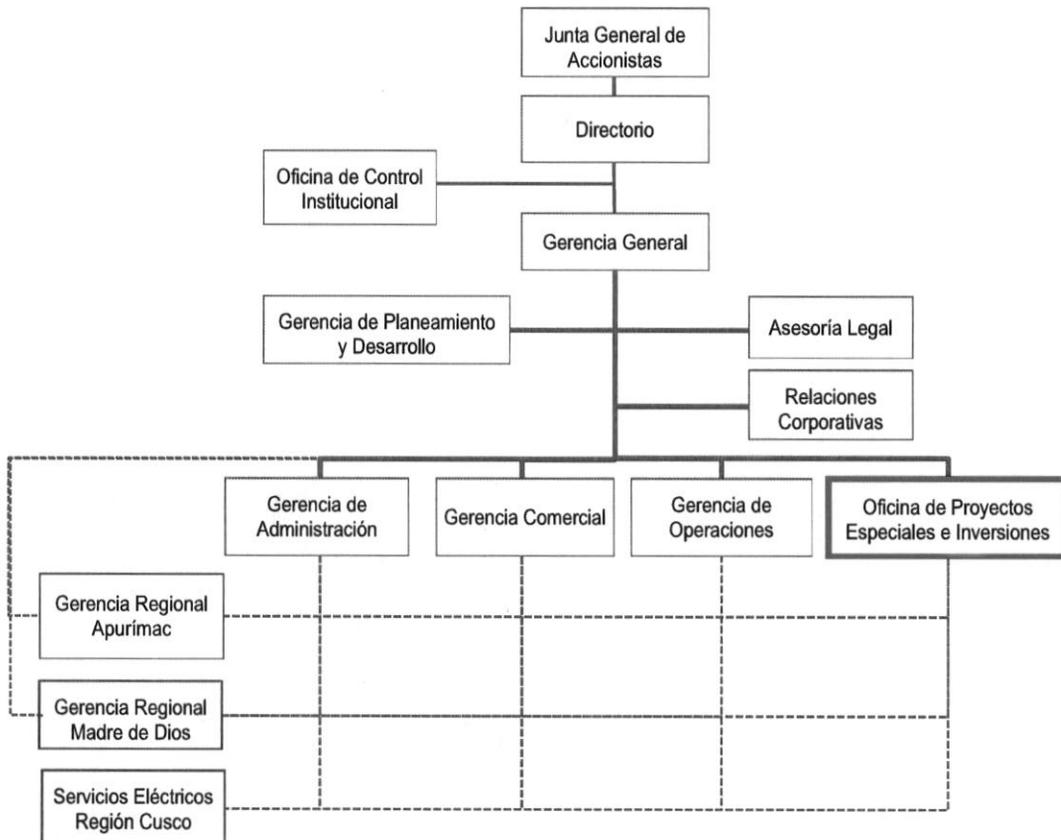
4. De la entidad o dependencia

La Empresa pertenece al Sector Energía, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Empresa:



Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica de la Empresa



Fuente: Sesión del Directorio n.º 711 de 31 de julio de 2014, aprobado según D.S. 043-2003-PCM.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República mediante la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PARTIDAS PERTENECIENTES AL MONTAJE ELECTROMECAÁNICO DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS (100.100 Y 80.100 SEÑALIZACIÓN Y CODIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS) DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SE EJECUTARON FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR RETRASO; GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 307 002,80.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Empresa, respecto a la ejecución de la obra "Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco", se identificó que el 22 de noviembre de 2019, se convocó la Licitación Pública n.º LP-SM-8-2019-ELSE-1, con valor referencial de S/ 6 907 562,72 soles, bajo un sistema de contratación de precios unitarios, con la modalidad de ejecución de llave en mano.

Es así que, el 19 de febrero de 2020 se otorgó la buena pro a la empresa IMELEC S.R.L., en adelante la "Contratista", con la finalidad de ejecutar la obra "Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco", en adelante la "Obra", por el importe de S/ 6 216 806,45. Posteriormente, el 21 de agosto de 2020 suscribieron el contrato n.º 067-2020, que estableció cláusulas de cumplimiento obligatorio entre las partes, siendo una de ellas el numeral 6.2 de la cláusula sexta: "Plazos", que estableció: "El plazo de ejecución de la obra, materia del presente contrato es de doscientos setenta (270) días calendario, (...)".

Por otro lado, la Cláusula Séptima: "Partes integrantes del contrato", señala que: "El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

Del mismo modo, la Cláusula Décimo Cuarta: "Conformidad de la obra", señala: "La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra. La administración del presente contrato estará a cargo del Ing. Ernesto Delgado Olivera, en su condición de Gerente de Proyectos Especiales, o en su ausencia por quien haga sus veces". De la misma manera, la cláusula vigésima "Liquidación de la obra", detalla que: "luego de consentida la liquidación y efectuado el pago correspondiente, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Es de resaltar, que, las bases integradas del procedimiento de selección LP-SM-8-2019-ELSE-1 en su Capítulo I, Generalidades, numeral 1.9, señala: "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de 270 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra".

En ese sentido, a fin de verificar el inicio de la ejecución contractual, se procedió a revisar el cuaderno de obra, del cual se identifica que el 29 de setiembre de 2020 el residente de obra anotó en el Asiento n.º 5: "Asunto: inicio de plazo de ejecución de obra, (...) se da inicio a la ejecución de obra en fecha 29 de setiembre del 2020, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, siendo la fecha de conclusión de ejecución de obra el 25 de junio de 2021". Por lo que, el plazo para la ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio se fijó del 29 de setiembre de 2020 al 25 de junio de 2021.

Por otro lado, la comisión de control revisó las "Especificaciones técnicas de montaje electromecánico en redes primarias" contenidas en el expediente técnico de obra, con el fin verificar las actividades a realizar durante la ejecución de las partidas contractuales, es así que el numeral 2.15 "Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)", correspondiente a la partida 100.100, detalla que durante la ejecución de esta partida la contratista deberá realizar lo siguiente: "Se efectuará una limpieza integral de las partes a pintar, realizar la codificación, toma de imágenes de acuerdo a los instructivos de la oficina del SID y la presentación del expediente respectivo"; del mismo modo, la partida 80.100 "Señalización y pintado de:



estructuras, simbología SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) Altura = 1,8m", correspondiente a redes secundarias, como su nombre lo indica esta partida incluye la señalización y pintado de las estructuras, simbología de sistema de puesta a tierra y caja de registro según formato SID-ELSE, asimismo, incluye trámite, fotos y certificado GIS, por lo que la ejecución de estas partidas debieron realizarse dentro del plazo contractual, es decir, hasta el 25 de junio de 2021.

Es así que, de la revisión al formato "valorización mensual de obra detallada" del "Expediente de Valorización de obra n.º 9 - junio 2021", las partidas 100.100 "Señalización de estructuras, pintado y simbologías, Códigos, Toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)" que pertenece a la red primaria y 80.100 "Señalización y pintado de: estructuras, simbología SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) Altura = 1,8m" que pertenece a la red secundaria, son partidas que debieron ejecutarse durante el periodo contractual, es decir hasta el 25 de junio de 2021; sin embargo, se advierte que la partida 100.100 no fue valorizada en su totalidad, ya que en la valorización de obra n.º 9 - junio 2021 (ultima valorización de partidas ejecutadas dentro del plazo contractual) se detalla que el avance acumulado es de 68,97% menor al 100%. Cabe aclarar que, si bien la partida 80.100 se encuentra valorizada al 100%, esta no considera los mayores metrados.

Al respecto, la comisión de control observó que la Contratista inició con la ejecución de las partidas 100.100 y 80.100 el 2 de junio de 2021 con la solicitud de codificación de estructuras presentada por la Contratista mediante CARTA-IME-CUS-098-2021, las mismas que concluyeron el 15 de julio de 2021 con la presentación a la oficina del SID de la Carta n.º 121-2021/CSR&G-SUPERVISIÓN "SOLICITA CONFORMIDAD SIEG – PARTE 2 de 3" por parte de la supervisión de obra.

Por lo que, en vista de que las partidas 100.100 "Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)" de redes primarias y 80.100 "Señalización y pintado de: estructuras, simbologías SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) altura =1.8 m" de las redes secundarias, culminaron el 15 de julio de 2021 con la presentación de la Carta n.º 121-2021/CSR&G-SUPERVISIÓN "SOLICITA CONFORMIDAD SIEG – PARTE 2 de 3" (ultimo expediente de conformidad SIEG), en consecuencia se advierte que hubo una demora de veinte (20) días en la ejecución de la obra.

Situación que no fue advertida por el administrador de contrato; contraviniendo así el numeral 5.3 de la Directiva de Administración de Contratos con código: G-004-2014 de 3 de setiembre de 2014, en el que indica, que el personal designado para la administración del contrato actuará con responsabilidad y diligencia, para cautelar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones de la Contratista; asimismo, el numeral 5.5 del mismo cuerpo normativo en la que se establece las funciones del Administrador de Contrato siendo estas las siguientes: 5.5.1. Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución de la prestación y cumplimiento del contrato; 5.5.2. Determinar que la recepción de la prestación es conforme al contrato, que junto al responsable del área usuaria emiten un informe donde se verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales y realización de pruebas en los casos que correspondan; 5.5.5. Revisar la documentación para el pago de adelantos y/o valorizaciones, documentación requerida contractualmente y que el contratista presenta, la cual es ingresada por mesa de partes. La misma que es derivada al administrador de contrato, 5.5.6. Elaborar el informe técnico de conformidad para el pago de adelanto o valorización y presentarlo al gerente de área, quien revisa su contenido, otorga el visto bueno y deriva el documento a la División de Contabilidad para su trámite de pago; 5.5.8. de efectuar el cálculo de penalidades y fondos de garantía que sean necesarios en caso de retraso injustificado en la ejecución del objeto de contrato; además de lo establecido en el artículo 142º, 143º, 161º y 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.



Por lo que, el monto de penalidad por mora que debió aplicarse a la Contratista, asciende a S/ 307 002,80; monto que representa un perjuicio económico a la Empresa. Es de precisar que, en la Liquidación del Contrato de Obra no se advierte que la Empresa haya aplicado penalidades a la Contratista.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes

El 22 de noviembre de 2019, la Empresa convocó el Procedimiento de Selección LP-SM-8-2019-ELSE-1 (**Apéndice n.º 3**), para la ejecución de la obra "Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia n a de Cusco, departamento de Cusco".

Es así que, como resultado de dicho procedimiento de selección el 19 de febrero de 2020, la Empresa otorgó la buena pro al postor IMELEC S.R.L., suscribiendo el Contrato n.º 067-2020 el 21 de agosto del 2020 (**Apéndice n.º 4**), bajo un sistema de contratación de precios unitarios, por el monto de S/ 6 216 806,45 con un plazo de ejecución de 270 días calendario, cuyo objeto contractual es la ejecución de la obra "Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco", cuyo inicio fue el 29 de setiembre del 2020, contando los dos primeros meses con un inspector para el inicio de obra, y posteriormente un supervisor contratado por la Empresa.

Cuadro n.º 1
Datos de la Obra

Entidad:	Electro Sur Este S.A.A.			
Obra:	"Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco"			
Código SNIP	2460024			
Proceso de Selección	Licitación Pública n.º LP-SM-8-2019-ELSE-1, primera convocatoria			
Sistema de Contratación	Precios Unitarios			
Modalidad	Llave en mano			
Contratista Ejecutora	IMELEC S.R.L.	Administrador de contrato	Ernesto Delgado Olivera del 21 de agosto de 2020 al 19 de enero de 2022	
			Ronald Gamarra Santos de 20 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022	
Contrato de Ejecución de obra	Nº	067-2020 de 21 de agosto de 2020		
	Objeto	Ejecución de la obra "Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco"		
	Monto contractual	S/ 6 216 806,45	Plazo contractual	270 días calendarios
Inicio del plazo de ejecución de la obra	Fecha de inicio	29/09/2020	Fecha de conclusión	25/06/2021

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, de la revisión al cuaderno de obra, se identificó que el 29 de setiembre de 2020 el inspector de obra anotó en el Asiento n.º 5 (**Apéndice n.º 5**): "Asunto: inicio de plazo de ejecución de obra, (...) En consecuencia, se da por cumplida las condiciones establecidas en el artículo N° 176 del RLCE. Para dar inicio del plazo de ejecución de obra, a partir del día 29 de setiembre de 2020, con un plazo de ejecución de obra de 270 días calendario, siendo la fecha de conclusión el 25 de junio de 2021 (...)". Por lo que, el inicio de ejecución de la Obra es el 29 de setiembre de 2020.

1. Respecto a las partidas ejecutadas fuera del plazo contractual

El artículo 35° "sistemas de contratación" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019, establece que los precios

unitarios son aplicables a las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras; de las cuales, en caso de obras, **el postor formula su oferta** proponiendo precios unitarios, **considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento**, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Teniendo en cuenta que, la obra fue convocada bajo el sistema de contratación de precios unitarios, durante la ejecución la Contratista debió cumplir con la ejecución de todas las partidas contempladas en el expediente técnico, así como también en la oferta presentada por ella misma. En ese sentido, la cláusula séptima del Contrato n.º 067-2020 detalla que el contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. Es así que, el numeral 1.9 del capítulo I, perteneciente a la sección específica de las bases integradas¹ precisa que el plazo de ejecución de la obra, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio es de doscientos setenta (270) días calendario; es decir la Contratista debió cumplir con la ejecución de todas las partidas contempladas y de acuerdo al expediente técnico, así como en su oferta técnica, en la que oferta ejecutar la obra de conformidad con el expediente técnico², hasta el 25 de junio de 2021.

En tal sentido, se puede advertir que la ejecución de la obra comprende todas las partidas de suministro de materiales y montaje electromecánico, entre ellas, las partidas de pruebas y puesta en servicio 100.100 "Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)" de las redes primarias y 80.100 "Señalización y pintado de: estructuras, simbologías SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye trámite, fotos y certificado GIS) altura =1.8 m" pertenecientes a las redes secundarias, las que se debieron ejecutar dentro del plazo contractual (del 29 de setiembre de 2020 al 25 de junio de 2021).

Es así que, con Oficio n.º PAI-231-2024 de 4 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 6**), se requirió a la Gerencia de Proyectos Especiales el cuaderno de obra en original, con la finalidad de verificar las anotaciones realizadas por el supervisor y residente de obra respecto a la ejecución de las partidas 100.100 y 80.100, así como la culminación de la obra; al respecto, mediante Oficio n.º GP-749-2024 de 4 de abril del 2024 (**Apéndice n.º 7**), se remitió el cuaderno de obra en formato digital, donde se pudo verificar que en el Asiento n.º 209 de 24 junio de 2021 (**Apéndice n.º 8**), el supervisor de obra registró lo siguiente:

*"(...) **Se instruye al contratista que el pintado de codificación de estructuras debe de cumplir de acuerdo al instructivo de SID el mismo que debe ser alcanzado oportunamente, como también debe de cumplir con todo el procedimiento detallado en el mismo documento y sus anexos.** (el énfasis es agregado)*

Se recomienda al contratista de los alcances del contrato, plazo de ejecución de acuerdo al cronograma de ejecución, y el cumplimiento de todas las actividades incluyendo la codificación, señalización de RP y RS con las pruebas respectivas de aislamiento y puesta a tierra".

De otra parte, en el Asiento n.º 210 de 25 junio de 2021 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 8**), fecha en la que terminó el plazo contractual de obra, la Contratista a través del residente de obra registró lo siguiente:

*"(...)
Asunto: Culminación de Obra
Se comunica a la Supervisión que en la fecha se ha culminado con la ejecución de la obra "Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco" (...) se solicita a la Supervisión la recepción de obra".*

En ese sentido, en el Asiento n.º 211 de 26 de junio de 2021 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 9**), el supervisor registró lo siguiente:

¹ Procedimiento de selección LP-SM-8-2019-ELSE-1.

² De acuerdo al anexo n.º 3 de la oferta presentada en por el consorcio IMELEC S.R.L. postor ganador de la buena pro

"(...) de acuerdo a las atribuciones y alcances del contrato de supervisión, se está procediendo a verificar la culminación de la obra como manifiesta (...) en el asiento N° 210. Asimismo, en cumplimiento al contrato y en concordancia al artículo N° 208 RLCE nos constituimos a la obra "Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco", con la finalidad de certificar la conclusión de la obra de acuerdo a los alcances del contrato y replanteo.

Se instruye al contratista alcanzar el informe de la conclusión de la obra en el más breve plazo, como también estamos a la espera del expediente técnico final conforme a obra (1 original + 03 copias) de RP y RS de acuerdo a lo establecido en el contrato".

En consecuencia, en el Asiento n.° 212 de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 10**) del cuaderno de obra, el supervisor **da por concluido la ejecución contractual y mayores metrados**, de la siguiente manera:

"La supervisión de obra en la presente fecha ha culminado con la verificación de la conclusión de la obra corroborando el cumplimiento, **la supervisión de obra comunica y deja constancia que el contratista IMELEC SRL ha concluido con la ejecución contractual y mayores metrados.** (el énfasis es agregado)

Mediante el presente asiento se comunica a la entidad Electro Sur Este S.A.A. (ELSE) que el contratista IMELEC SRL ha concluido con la ejecución de la obra, por lo que se solicita conformar y/o designar el comité de recepción de obra (...)"

Por lo que, mediante Carta n.° 114-2021/CSR&G-SUPERVISIÓN de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 11**), el supervisor de obra comunica al Gerente de Proyectos Especiales, ingeniero Ernesto Delgado Olivera, la culminación de obra, así como solicita la conformación y/o designación del comité de recepción de Obra, adjuntando a su carta el certificado de conformidad técnica.

En ese sentido, de la verificación al formato de "valorización mensual de obra detallada" del "Expediente de Valorización de obra n.° 9 (**Apéndice n.° 12**) junio 2021", en el cual se muestra el detalle de las partidas contractuales valorizadas durante el mes de junio 2021, siendo entre otras, las partidas correspondientes a la red primaria y secundaria, las mismas que visualizan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Valorización de obra n.° 9 – junio 2021

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO			ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		
			METRADO	P. U S/.	INVERSIÓN S/.	MET. INV S/.	INV. S/.	MET. INV S/.	INV. S/.	MET. INV S/.	INV. S/.	%
	REDES PRIMARIAS											
	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO											
100.100	Señalización de estructuras, pintado y simbologías, Códigos, Toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)	Estr.	145,00	25,15	3 646,75	-	-	100,00	2 515,00	100,00	2 515,00	68,97%
	REDES SECUNDARIAS											
	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO											
80.100	Señalización y pintado de: estructuras, simbología SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) Altura = 1,8m	Estr	650,00	15,00	9 750,00	-	-	650,00	9 750,00	650,00	9 750,00	100,00%

Fuente: Expediente de Valorización de obra n.° 9, junio 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Respecto del cuadro precedente, las partidas 100.100 "Señalización de estructuras, pintado y simbologías, Códigos, Toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)" que pertenece a la red primaria y 80.100 "Señalización y pintado de: estructuras, simbología SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) Altura = 1,8m" que pertenece a la red secundaria, son partidas que debieron ejecutarse durante el periodo contractual, es decir hasta el 25 de junio de 2021; sin embargo, se observa que la partida 100.100 no fue valorizada en su totalidad, ya que en la valorización de obra n.° 9 - junio 2021 (ultima valorización de partidas ejecutadas dentro del plazo contractual) se detalla que el avance acumulado es de 68,97% menor

al 100%. Además, si bien la partida 80.100 se encuentra valorizada al 100%, esta no considera los mayores metrados.

Es de precisar que, respecto a la partida **100.100 "Señalización de estructuras, pintado y simbologías, Códigos, Toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)"** de las redes primarias, el numeral 1 "pintado de la codificación" del anexo 01 "instrucciones de pintado" del **Instructivo de Pintado SID³ (Apéndice n.º 14)** que forma parte de los anexos del Expediente Técnico de obra, indica:

"El pintado de la codificación correspondiente en nodos de BT, nodos MT, SEDs y PATS debe hacerse de tal manera que sea fácilmente visible, legible y durable en el tiempo".

Asimismo, el anexo 03 "Requisitos para presentar solicitud del acta inicial SID" del **Instructivo de Pintado "SID"** detalla el procedimiento para la presentación de la solicitud del acta inicial SID, siendo esta la siguiente:

"SOLICITUD DE ACTA INICIAL

1. EN FORMATO FISICO.

- *Solicitud de acta inicial, dirigida a la oficina del SID – División de Operaciones (Ingresar expediente por mesa de partes)*

(...)"

Igualmente, las Especificaciones Técnicas de montaje que forman parte del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 15**), en el numeral 2.15 "Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)" del literal A. "Especificaciones técnicas de montaje electromecánico en Redes Primarias", Indica:

(...)

Actividad a Realizar

*Se efectuará una limpieza integral de las partes a pintar, realizar la codificación, **toma de imágenes de acuerdo a los instructivos de la oficina del SID y la presentación del expediente respectivo.** (El énfasis es agregado)*

(...)

Forma de Pago

La partida se pagará por estructura codificada, revisada y aprobada por la supervisión. Acorde a las presentes especificaciones y detalles.

(...)"

Del mismo modo, respecto a la partida 80.100 "Señalización y pintado de: estructuras, simbología SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) Altura = 1,8m", de las redes secundarias, como el nombre de la partida indica, esta partida incluye la señalización y pintado de las estructuras, **simbología de sistema de puesta a tierra y caja de registro según formato SID-ELSE**, asimismo, **incluye trámite, fotos** y certificado GIS; por lo que, la Contratista debió ejecutar todo lo mencionado dentro del plazo contractual.

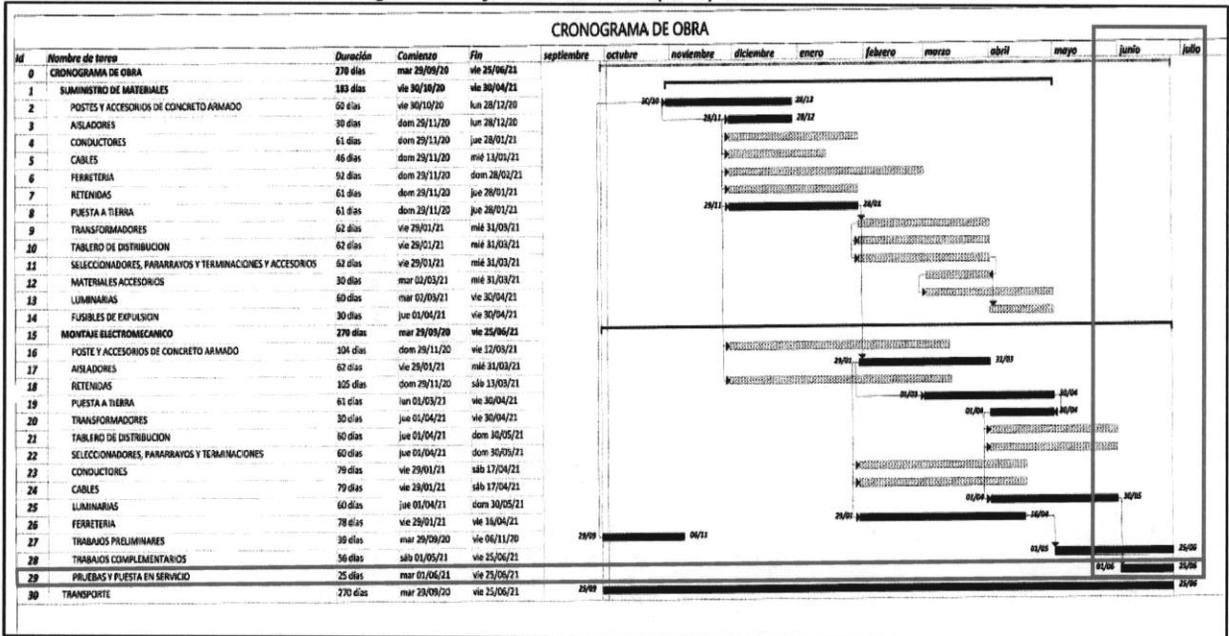
Al respecto, mediante Carta-IME-CUS-008-2020 de 2 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 16**) la Contratista presentó el "Calendario de avance de obra valorizado" y "programa ejecución de obra (CPM)", el cual fue aprobado mediante Carta n.º GP - 1210 - 2020 de 9 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 17**), por el Gerente de Proyectos Especiales, ingeniero Ernesto Delgado Olivera, (también administrador de contrato), de la siguiente manera:

³ Instructivo de Pintado SID, que forma parte del Expediente Técnico y que además fue remitido al consorcio IMELEC SRL por la oficina del SID, mediante correo electrónico de 17 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 13**).

"(...) al haberse [cumplido]⁴ todas las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra, y del análisis respectivo efectuados por el jefe de unidad de obra y el inspector de obra: se APRUEBA EL CALENDARIO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA y el CRONOGRAMA VALORIZADO, (...)"

En tal sentido, el Programa de ejecución de obra (CPM)⁵ indica que las partidas de Pruebas y Puesta en servicio, dentro de las cuales se encuentran las partidas 100.100 y 80.100 debieron ejecutarse en el noveno mes (del 1 junio al 25 de junio de 2021), como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Programa de ejecución de obra (CPM) de la Obra



Fuente: Carta-IME-CUS-008-2020 de 2 de octubre de 2020.

Es así que, de la revisión al "Expediente técnico final conforme a obra", el cual fue remitido al Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.º GP-629-2024 de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 18**), el mismo que contiene las planillas de metrados de redes primarias y secundarias, se verificó los sectores donde se ejecutó las partidas 100.100 "Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)" y 80.100 "Señalización y pintado de: estructuras, simbología SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) Altura = 1,8m" de las redes primarias y secundarias respectivamente, las cuales se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Resumen de metrados ejecutados de redes primarias y secundarias, partidas 100.100 y 80.100

Ítem	Localidad	Unidad	Partidas	
			RP 100.100	RS 80.100
1	A.P.V. Señor de los Anillos	Estr.	9	24
2	A.P.V. Señor del Cabildo	Estr.	1	22
3	Sector Llacollapampa, C.C. Ayarmaca Pumamarca	Estr.	-	-
4	A.P.V. Alto Kuraka	Estr.	4	30
5	A.P.V. Ayllu Ayarmaca	Estr.	11	23
6	A.P.V. Villa Campestre Reyna de Belén	Estr.	25	114
7	A.P.V. San Isidro Labrador	Estr.	5	47
8	A.P.V. Señor de Qoyllority	Estr.	55	266

⁴ El texto original indica "cumplimiento".

⁵ Aprobado mediante Carta N° GP - 1210 - 2020 de 9 de octubre de 2020.

Ítem	Localidad	Unidad	Partidas	
			RP	RS
			100.100	80.100
9	A.P.V. María Magdalena	Estr.	8	16
10	COOP. DE VIV. Francisco Bolognesi II Etapa	Estr.	19	231
11	A.P.V. Las Torres de la Rinconada, APV Mirador Retamales y APV Villa Mirador de San Jerónimo.	Estr.	13	83
12	A.P.V. Alto Mirador Tica Tica	Estr.	1	21
13	A.P.V. Los Eucaliptos de San Jerónimo	Estr.	-	44
14	A.P.V. Los Rosales de Uran	Estr.	-	68
15	A.P.V. Los Prados de San Sebastián	Estr.	6	31
16	A.P.V. Nueva Esperanza de Saylla	Estr.	4	24
17	A.P.V. Nihupampa	Estr.	1	32

Fuente: Expediente conforme a obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

En mérito a los párrafos, imagen n.º 1 y cuadro precedente, es de menester señalar que en la ejecución de la partida 100.100 "Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)" la Contratista debió realizar "**la codificación, toma de imágenes de acuerdo a los instructivos de la oficina del SID y la presentación del expediente respectivo**", en las redes primarias de 14 localidades, del mismo modo, en la ejecución de la partida 80.100 "Señalización y pintado de: estructuras, simbología SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye trámite, fotos y certificado GIS) Altura = 1,8m" como su nombre lo indica, la Contratista debió realizar la **señalización y pintado de las estructuras, simbología de sistema de puesta a tierra y caja de registro según formato SID-ELSE, esta partida incluye trámite, fotos y certificado GIS**, en las redes secundarias de 16 localidades por lo que, **la Contratista debió ejecutar las partidas 100.100 y 80.100 dentro del plazo contractual, es decir hasta el 25 de junio de 2021.**

Por lo que, para concluir con la ejecución de las partidas 100.100 "Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)" y 80.100 "Señalización y pintado de: estructuras, simbología SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye trámite, fotos y certificado GIS) Altura = 1,8m", la Contratista debió presentar el **expediente de solicitud de acta inicial SID** a la oficina SID- División de operaciones, tal como lo establece el instructivo de pintado SID y las Especificaciones Técnicas de montaje que forman parte del Expediente Técnico de obra.

Es de precisar que, el anexo 3 "Requisitos para presentar solicitud de acta inicial SID", del Instructivo de Pintado "SID", que forma parte de los anexos del Expediente Técnico de obra, y además que fue remitido por la oficina del SID a la Contratista, mediante correo electrónico de 17 de junio de 2021, detalla cuales son los requisitos que se deben presentar para la "**solicitud de acta inicial**", siendo estos los siguientes:

"1. EN FORMATO FISICO

- Solicitud de acta inicial, dirigida a la oficina SID – División de Operaciones (Ingresar expediente por mesa de partes).
- Memoria Ejecutiva (Normas).
- Planos georreferenciados con códigos emitido por el SID (firmadas por el residente y supervisor ELSE) SID-AN-003:
 - ✗ Los tramos en MT, BT, AP y Acometidas deben indicar su fase de alimentación.
 - ✗ Si la obra incluye suministros, se deberá adjuntar al plano cuadro de beneficiarios.
 - ✗ Valores de mediciones de puesta a tierra en plano y/o protocolos de prueba.
 - ✗ Indicar en plano Tipo y Capacidad del Fusible utilizado (Para cada estructura con Seccionador Cut Out incluyendo SED's)
- Protocolos, catálogos y/o fichas técnicas de equipos utilizados en campo transformadores, trafomix, seccionadores, pararrayos, EAP, etc. (firmadas por el residente y supervisor ELSE).

2. EN FORMATO DIGITAL

- Planos georreferenciados de montaje y desmontaje incluyendo detalles de catastro (con códigos emitidos por el SID).
- Archivo fotográfico (Dos fotografías por cada estructura, extensión .jpeg, con resolución >5Mpx). SID-AN-004 en carpetas separadas por código de estructura:
 - Una Fotografía de detalle de armado.
 - Una fotografía cuerpo completo en el cual se pueda ver la codificación y el pintado de puesta a tierra en caso exista (si el pintado de la PAT no se viese, adjuntar una fotografía adicional donde se pueda ver este pintado).
 - Así mismo adjuntar una fotografía de placa de características de los transformadores y otra del tablero abierto.
- Archivos fuente de GPS con TRACKS de estructuras nuevas y reubicadas con respecto al proceso de codificación (extensión. gdb, .gpx). SID-AN-001

Es así que, para verificar lo antes descrito, mediante Oficio n.º PAI-220-2024 de 27 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 19**) el Órgano de Control Institucional solicitó a la Gerencia de Operaciones de la Empresa, el "Primer Documento de solicitud del acta inicial SIEG (Conformidad de actualización SIEG) (...)" presentado por la Contratista, en respuesta, a lo solicitado la Gerencia de Operaciones mediante Oficio n.º GO-363-2024 de 1 de abril de 2024, remitió la Carta n.º 119-2021/CSR&G-Supervisión⁶ de **13 de julio de 2021 (Apéndice n.º 20)**, presentado por el supervisor de obra y dirigida al Gerente de Proyectos Especiales, ingeniero **Ernesto Delgado Olivera**, (administrador de contrato), para que posteriormente el 14 de julio de 2021 sea derivado con proveído "Su atención y trámite" al Coordinador de obras, en dicha carta el supervisor de obra **solicitó la conformidad SIEG – parte 1 de 3**, detallando lo siguiente:

"Es grato dirigirme a Ud. Para saludar cordialmente, asimismo comunicarle que la empresa IMELEC SRL encargado de la ejecución de la obra "Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco", **requiere la conformidad del sistema de información eléctrica georreferenciada (SIEG), (...).**

Se adjunta:

- ✓ 01 file – Planos
 - Red Primaria
 - APV María Magdalena
 - APV Los Prados de San Sebastián
 - APV Nueva Esperanza Saylla
 - Red Secundaria
 - APV María Magdalena
 - APV Los Eucaliptos de San Jerónimo
 - APV Los Rósaes de Uran
 - APV Los Prados de San Sebastián
 - APV Nueva Esperanza Saylla
- ✓ 03 CD – Registro fotográfico, conteniendo toda la información requerida (...)"

Del mismo modo, mediante Oficio n.º PAI-224-2024 de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 21**) se solicitó a la Gerencia de Operaciones de la Empresa, el "documento de solicitud de conformidad SIEG – parte 2 de 3" y el "documento de solicitud de conformidad SIEG – parte 3 de 3", presentado por la Contratista.

⁶ Haciendo referencia a la Carta-IME-CUS-0134-2021 de fecha 13 de julio de 2021, de la Contratista.

En respuesta a lo solicitado, la Gerencia de Operaciones mediante Oficio N° GO-387-2024 de 3 de abril de 2024, remitió la Carta N° 121-2021/CSR&G-Supervisión⁷ de **15 de julio de 2021 (Apéndice n.° 22)**, presentado por el supervisor de obra y dirigida al Gerente de Proyectos Especiales, ingeniero Ernesto Delgado Olivera, (administrador de contrato), para que posteriormente el 16 de julio de 2021 sea derivado con proveído "Su revisión y tramite al GIS" al Coordinador de obras, en dicha carta el supervisor de obra **solicita la conformidad SIEG – parte 2 de 3**, de la siguiente manera:

"Es grato dirigirme a Ud. Para saludar cordialmente, asimismo comunicarle que la empresa IMELEC SRL encargado de la ejecución de la obra "Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco", requiere la conformidad del sistema de información eléctrica georreferenciada (SIEG), (...).

Se adjunta:

- ✓ 01 file – Planos
 - Red Primaria
 - APV Coop. Vivienda Francisco Bolognesi
 - [APV] Villa Mirador San Jerónimo, APV Mirador Retamales y APV Las Torres la Rinconada
 - Red Secundaria
 - APV Señor del Cabildo
 - APV Alto Kuraka
 - APV Coop. Vivienda Francisco Bolognesi
 - [APV] Villa Mirador San Jerónimo, APV Mirador Retamales y APV Las Torres la Rinconada
 - APV Alto Mirador Tica Tica
- ✓ 06 CD – Registro fotográfico, conteniendo toda la información requerida (...)"

Ahora bien, respecto al "documento de solicitud de conformidad SIEG – parte 3 de 3", el Gerente de Operaciones en el Oficio N° GO - 387 – 2024 de 3 de abril de 2024 manifestó lo siguiente:

(...)
Respecto al documento de solicitud de conformidad SIEG – parte 3 de 3, de la Contratista IMELEC SRL, se informa que la Supervisión de la Entidad **no alcanzó dicho expediente a la Oficina SID**, por lo que no se ha considerado en el registro del Sistema Empresarial [Georreferenciado]⁸.
(...)"

En ese sentido, el 2 de mayo de 2024, la comisión de control mediante Oficio n.° 014-2024-CG/OCI-SCE-ELSE-3 (**Apéndice n.° 23**) solicitó a la Gerencia de Operaciones de la Empresa lo siguiente:

- (...)
- Carta N° 119-2021/CSR&G-SUPERVISIÓN de 13 de julio de 2021 "solicitud conformidad SIEG-parte 1 de 3" en **original**, con todos sus documentos en físico y magnético adjuntados a la solicitud (expediente completo)
 - Carta N° 121-2021/CSR&G-SUPERVISIÓN de 15 de julio de 2021 "solicitud conformidad SIEG-parte 2 de 3" en **original**, con todos sus documentos en físico y magnético adjuntados a la solicitud (expediente completo)
(...)"

Al respecto, la Gerencia de Operaciones de la Empresa mediante Oficio n.° GO-551-2024 de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 24**) remitió la solicitud de conformidad SIEG parte 1 de 3 y 2 de 3 de manera unificada, es así que, de la revisión al expediente remitido, se advirtió que las cartas presentadas detallan la solicitud de conformidad SIEG de las redes primarias y secundarias de las siguientes localidades:

⁷ Haciendo referencia a la Carta-IME-CUS-136-2021 de fecha 15 de julio de 2021, de la Contratista.

⁸ El texto original indica "cumplimiento".

Red Primaria

- APV María Magdalena
- APV Los Prados de San Sebastián
- APV Nueva Esperanza Saylla
- APV Coop. Vivienda Francisco Bolognesi
- [APV] Villa Mirador San Jerónimo, APV Mirador Retamales y APV Las Torres la Rinconada

Red Secundaria

- APV María Magdalena
- APV Los Eucaliptos de San Jerónimo
- APV Los Rósales de Uran
- APV Los Prados de San Sebastián
- APV Nueva Esperanza Saylla
- APV Señor del Cabildo
- APV Alto Kuraka
- APV Coop. Vivienda Francisco Bolognesi
- [APV] Villa Mirador San Jerónimo, APV Mirador Retamales y APV Las Torres la Rinconada
- APV Alto Mirador Tica Tica

Sin embargo, de la revisión al expediente de solicitud SIEG, se advierte que la Contratista no presentó su expediente según lo señalado en el anexo 3 "Requisitos para presentar solicitud de acta inicial SID", del Instructivo de Pintado "SID", debido a que no se observa lo siguiente:

- Memoria Ejecutiva (Normas).
- Planos georreferenciados con códigos emitido por el SID (firmadas por el residente y supervisor ELSE) SID-AN-003:
 - Valores de mediciones de puesta a tierra en plano y/o protocolos de prueba.
 - Indicar en plano Tipo y Capacidad del Fusible utilizado (Para cada estructura con Seccionador Cut Out incluyendo SED's)
- Protocolos, catálogos y/o fichas técnicas de equipos utilizados en campo transformadores, trafomix, seccionadores, pararrayos, EAP, etc. (firmadas por el residente y supervisor ELSE).

Además, como se señala en los párrafos presentes las cartas no contemplan la totalidad de localidades, sin embargo, en el expediente presentado por la Gerencia de Operaciones se adjunta los planos de 16⁹ localidades para red primaria y secundaria, existiendo incongruencias entre lo solicitado y lo adjuntado en el expediente de solicitud SIEG.

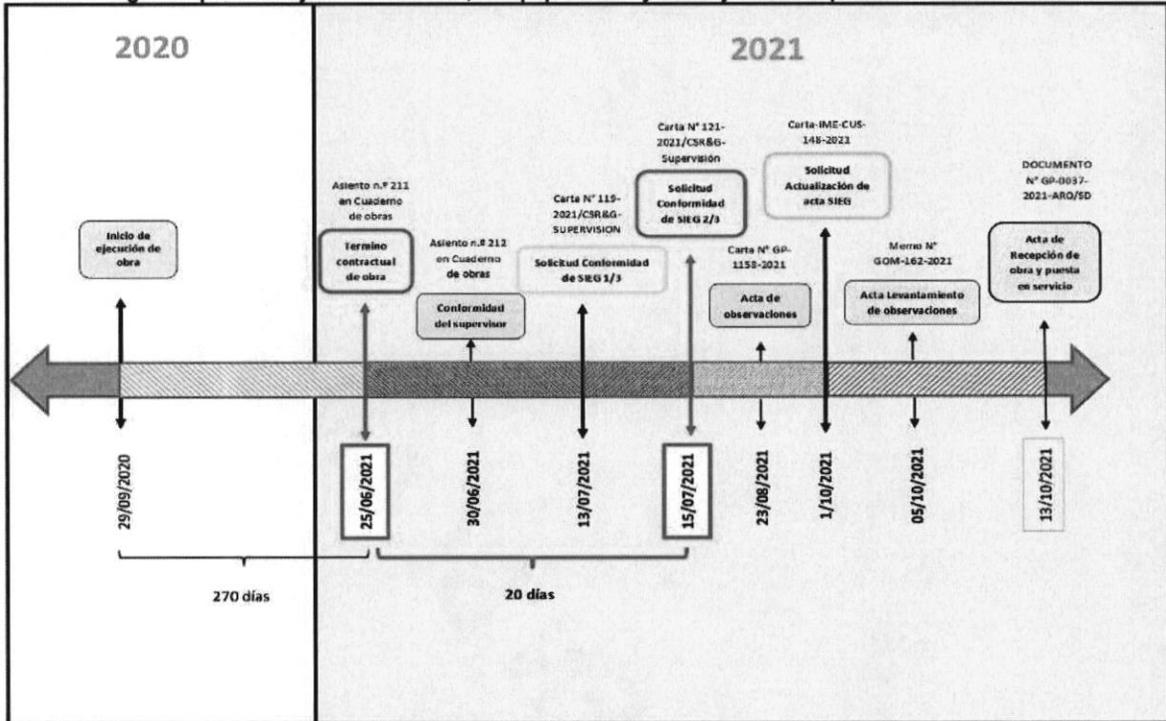
A pesar que los expedientes presentados por la Contratista mediante Cartas n.ºs 119-2021/CSR&G-SUPERVISIÓN y 121-2021/CSR&G-SUPERVISIÓN de 13 y 15 de julio de 2021 respectivamente, no cumplen con lo requerido en el anexo 3 "Requisitos para presentar solicitud de acta inicial SID", del Instructivo de Pintado "SID", el 16 de julio de 2021 el Supervisor SID de la Empresa, después verificar los planos, otorgó la conformidad de actualización SIEG, de las redes eléctricas primarias y secundarias en las 16 localidades.

Por lo que, se advierte que, hasta el 15 de julio de 2021, **veinte (20) días** después del término del plazo contractual (25 de junio de 2024), la Contratista presentó el último **expediente en la que solicita la conformidad SIEG** concluyendo así con la ejecución de las partidas 100.100 "Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)" y 80.100 "Señalización y pintado de: estructuras, simbología SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) Altura = 1,8m" y consecuentemente con la ejecución de la obra.

⁹ Cabe señalar que el Asiento 175 del cuaderno de obra señala: "(...) el Ministerio de Cultura declara improcedente la ejecución de la obra en el Sector Llacollapampa, C.C. Ayarmaca Pumamarca, por lo que el jefe de Obras de la Entidad (...) a su vez manifestó en la reunión la improcedencia de las obras de RP y RS en el APV Llacollapampa".

A manera de resumen a continuación se detalla la cronología del plazo de ejecución de la Obra:

Imagen n.º 2
Cronología del plazo de ejecución de obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de la obra



Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar, desde la culminación del plazo de la ejecución de Obra (25 de junio de 2021) a la presentación del último **expediente de conformidad SIEG**¹⁰ de 15 de julio de 2021, fecha en la que la Contratista recién concluyó con la ejecución de todas las partidas contractuales y consecuentemente la ejecución de la obra, transcurrieron **veinte (20) días** de mora en la ejecución de la obra.

Es menester señalar que el numeral 5 "Disposiciones Generales" de la Directiva G-004-2014 "Directiva de Administración de Contratos" de 3 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.º 25**) establece:

"5. Disposiciones Generales

(...)

5.3. *El personal designado para la administración del contrato actuará con responsabilidad y diligencia, para cautelar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones del contratista.*

(...)

5.5. Son funciones del administrador de contrato

(...)

5.5.1. *Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución de la prestación y cumplimiento del contrato*

5.5.2. *Determinar que la recepción de la prestación es conforme al contrato, que junto al responsable del área usuaria emiten un informe donde se verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales y realización de pruebas en los casos que correspondan.*

(...)

5.5.5. *Revisar la documentación para el pago de adelantos y/o valorizaciones, documentación requerida contractualmente y que el contratista presentará, la cual será ingresada por mesa de partes. La misma que será derivada al administrador de contrato.*

¹⁰ Carta N° 121-2021/CSR&G-SUPERVISIÓN de 15 de julio de 2021 "solicitud conformidad SIEG-parte 2 de 3".

5.5.6 Elaborar el informe técnico de conformidad para el pago de adelanto o valorización y presentarlo al gerente de área, quien revisa su contenido, otorga el visto bueno y deriva el documento a la División de Contabilidad para su trámite de pago.

5.5.8 Efectuar el cálculo de penalidad y fondos de garantía que sea necesarios en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, o en función de las penalidades establecidas en las bases.

(...)"

Por lo que, el Administrador de Contrato, ingeniero Ernesto Delgado Olivera, debió actuar con responsabilidad y diligencia, para cautelar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, controlar directa y permanentemente la correcta ejecución de la prestación y además de efectuar el cálculo de penalidades que sean necesarias en caso de retraso injustificado, sin embargo como se evidenció en los párrafos anteriores la obra culminó 20 días después del plazo contractual, situación que vulnera lo establecido en los numerales 5.3; 5.5.1 y 5.5.8 de la Directiva G-004-2014 "Directiva de Administración de Contratos" de 3 de setiembre de 2014.

Es de precisar que, el 30 de junio de 2021 mediante Carta n.º IME-CUS-132-2021 (**Apéndice n.º 26**) la Contratista por intermedio del Residente de obra presentó a la supervisión de obra¹¹ la valorización de obra n.º 9 correspondiente al mes de junio de 2021, siendo el resumen de la valorización lo detallado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Resumen - Valorización de Obra n.º 9

Descripción	Presupuesto de Calculo sin IGV	Valorización			Saldo por Valorizar
		Anterior	Actual	Acumulado	
A: Valorización Contractual					
Total (A)	5 268 480,04	4 288 548,01	280 074,53	4 568 622,54	699 857,50
Avance físico de obra %		81,10%	5,32%	86,72%	13,28%
B: Reajustes					
Valorización bruta (VB = A+B)		4 659 230,63	330 768,02	4 989 998,65	
C: Amortizaciones					
Total (C)		526 848,00	-	526 848,00	
Valorización Neta (VN = VB-C)		4 131 382,63	330 768,02	4 463 150,65	
D: Monto a pagar al Contratista					
En efectivo (VN-D)			330 768,02		
En I.G.V. (18%*VN)			59 538,24		
Total (E)			390,306,26		
Total, compromiso a solicitar			390 306,26		

Fuente: Expediente de Valorización n.º 9, junio 2021

Elaborado por: Comisión de Control

En mérito a ello, mediante Carta n.º 116-2021/CSR&G-SUPERVISIÓN de 1 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 27**) la supervisión de obra remitió a través de mesa de partes virtual la valorización n.º 9 al Gerente de Proyectos Especiales, ingeniero Ernesto Delgado Olivera, quien también cumplió el rol de administrador de contrato, con copia al jefe de la Unidad de Obras y al Coordinador de Obras, detallando:

"(...) Asimismo, luego de haber Revisado/Aprobado el informe de valorización, (...) estando **CONFORME** en cuanto a forma y documentación, se remita a su despacho para su trámite correspondiente".

En ese sentido, de la revisión y seguimiento en el aplicativo "Modelo de Gestión de Documentos y Administración de Archivos (MGD)" de la Carta n.º 116-2021/CSR&G-SUPERVISIÓN con código único de expediente n.º 2120002848 (**Apéndice n.º 28**), se verificó que el Gerente de Proyectos Especiales, ingeniero Ernesto Delgado Olivera, quien también cumplió el rol de administrador de contrato; el 2 de julio de 2021, derivó la valorización n.º 9 al Jefe de Obras de la Gerencia de Proyectos Especiales, con proveído "**Revisión, conformidad y trámite de pago**"; seguidamente el mismo día (2 de julio de 2021) el Jefe de

¹¹ Consorcio Supervisores R&G.

Obras de la Gerencia de Proyectos Especiales derivó la valorización n.º 9 al Coordinador de Obras, con proveído **"Revisión y trámite de pago dentro de los plazos"**, quien luego de revisar la valorización n.º 9 que comprende las partidas de suministro de materiales y montaje electromecánico, ejecutadas durante el mes de junio de 2021, entre ellas la partida 100.100 "Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)" de las redes primarias y la partida 80.100 "Señalización y pintado de: estructuras, simbologías SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) altura =1.8 m" de las redes secundarias, remitió el Informe n.º GPO-008-2021-EAE/CO de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 29**) al Jefe de Obras de la Gerencia de Proyectos Especiales, detallando "(...); para hacer llegar la valorización de obra n.º 9, correspondiente al mes de junio de 2021", prosiguiendo así con el trámite correspondiente de pago de la valorización n.º 9, sin que se hayan concluido las partidas 100.100 de redes primarias y, la partida 80.100 de redes secundarias.

Es de precisar que, de la revisión al expediente de la valorización n.º 9, así como al expediente de pago de dicha valorización, no se observa **el informe técnico de conformidad, así como el cálculo de alguna penalidad emitida** por el Administrador de Contrato, ingeniero Ernesto Delgado Olivera, lo cual contravino los numerales 5.5.6 y 5.5.8 de la Directiva n.º G-004-2014 "Directiva de Administración de Contratos" de 3 de setiembre de 2014.

Posteriormente, de la revisión a la factura presentada por la Contratista respecto a la valorización n.º 9 se observa que el 7 de julio de 2021 el Gerente de Proyectos Especiales, ingeniero Ernesto Delgado Olivera quien también cumplió el rol de administrador de contrato; el jefe de la Unidad de Obras y el Coordinador de Obra, firmaron¹² la Factura Electrónica E001-150 (**Apéndice n.º 30**) por un importe de S/ 390 306,26, dando validez al monto facturado correspondiente a la Valorización n.º 9, la que comprende la ejecución de partidas de suministro de materiales y montaje electromecánico, efectuadas durante el mes de junio de 2021, entre ellas la partida 100.100 "Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)" de las redes primarias y la partida 80.100 "Señalización y pintado de: estructuras, simbologías SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) altura =1.8 m" de las redes secundarias.

Asimismo, el Gerente de Proyectos Especiales, ingeniero Ernesto Delgado Olivera, quien cumplía además el rol de administrador de contrato liberó en señal de aceptación la Hoja de Entrada de Servicios (HES) n.º 1000213277¹³ de 7 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 31**), para el pago respectivo de la valorización por un importe de S/ 390 306,26, sin advertir que las partidas 100.100 y 80.100 no fueron ejecutadas dentro del plazo contractual.

Finalmente, la División de Contabilidad mediante número de operación 19655755 de 15 de julio de 2021 realizó el depósito correspondiente a la valorización n.º 9 por el importe de S/. 390 306,26, monto final.

Por otro lado, el 16 de julio de 2021 mediante Memo n.º GP-942-2021 (**Apéndice n.º 32**), el Gerente de Proyectos Especiales, ingeniero Ernesto Delgado Olivera, quien también cumplía la función de Administrador de contrato nombra a la comisión de recepción de obra, quienes en cumplimiento de sus funciones el 17 de agosto de 2021 elaboraron y suscribieron el Acta de Observaciones (**Apéndice n.º 33**), consignando el anexo 1 "Observaciones – proceso de recepción de obra", verificándose "observaciones" al **pintado de la señalización PAT en todas las cajas de registro de la red secundaria**, así como al **pintado de codificación de SED y estructuras en redes primarias**, las cuales se precisan a continuación:

¹² Fecha de la firma electrónica del Gerente de Proyectos Especiales y del jefe de la Unidad de Obras.

¹³ Remitido por la División de Contabilidad mediante Oficio n.º AC-070-2024 de 8 de mayo de 2024

Imagen n.º 3
Observaciones de la comisión de recepción de obra

1. En la **APV SEÑOR DEL LOS ANILLOS** persisten las siguientes OBSERVACIONES como son:
Red Primaria
 - Cambiar el conductor aislado de la baja de la Red a Seccionamiento, por no ser para MT
 - Completar con el retiro del DESMONTE de las excavaciones de hoyos de postes, retenidas y PAT.
 - Mejorar del relleno v compactación de las retenidas
 - Falta el pintado de codificación de SED y estructuras
2. En la **APV SEÑOR DEL CABILDO** persisten las siguientes OBSERVACIONES como son:
Red Primaria
 - Mejorar el retiro del DESMONTE de la SED
 - Falta el pintado de codificación de SED
3. En la **APV ALTO KURAKA** persisten las siguientes OBSERVACIONES como son:
Red Primaria
 - Est. 9116 cambiar el conductor de 25 mm² aislado de la baja de la Red a Seccionamiento, por 35 mm² para MT
 - Falta el pintado de codificación de SED y estructuras (SED 11425 y 9118)
4. En la **APV AYLLU AYARMACA** persisten las siguientes OBSERVACIONES como son:
Red Primaria
 - Est. 9134, mejorar PAT
 - Est. 9139, 9140, 9141 y 9142, mejorar flechado de conductor AAAC
 - Falta el pintado de codificación de SED (SED 11429 y 9144)
 - En SED mejorar PAT-2 y conexiones
8. En la **APV MARIA MAGDALENA** persisten las siguientes OBSERVACIONES como son:
Red Primaria
 - Est. 9222 cambiar el conductor de 25 mm² aislado de la baja de la Red a Seccionamiento, por 35 mm² para MT
 - Est. 9222, falta el pintado de simbología de PAT
 - SED 11438, mejorar instalación de PAT 2

Fuente: Carta N° GP - 1158 - 2021, de 23 de agosto de 2021

Posteriormente, 22 de febrero de 2024, el Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.º PAI-119-2024 (**Apéndice n.º 34**) solicitó a la Gerencia de Proyectos Especiales el expediente de liquidación de obra, siendo atendido mediante Oficio n.º GP-459-2024 de 29 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 35**).

Es así que, de la revisión al "Informe de Conformidad de Obra" (**Apéndice n.º 36**) que forma parte del Expediente de Liquidación, no se observa retención por el concepto de penalidad por mora, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 4
Informe de conformidad de obra del Expediente de liquidación de obra

INFORME CONFORMIDAD DE OBRA		
1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	4/03/2022
2	DEPENDENCIA USUARIA	GERENCIA DE PROYECTOS
3	DATOS DEL CONTRATISTA	
	OSWALDO JAVIER CARDENAS VINCHA	
	RUC: 20119916709	
EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	HOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO	RUC PORCENTAJE DE OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA
4	DATOS DEL CONTRATO	
	Número de Contrato	Contrato N° 067-2020
	Tipo y número del procedimiento de selección	LICITACION PUBLICA N° LP-006-2019-ELSE
	Descripción del Objeto del contrato	AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA DE 17 LOCALIDADES DE 5 DISTRITOS, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO
	Fecha de suscripción de contrato	21/08/2020
	Monto del contrato	5,218,806.45
5	DATOS DE LA OBRA	
	Ubicación de la obra	
	Distritos de Saylla, San Sebastián, San Sebastián, Santiago y Cusco, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco	
	Nombres y apellidos del Supervisor/Inspector de la Obra	
	Ing. Luis Ernesto Gamero Diaz	
	Ing. Mario Lován Diaz	
	Plazo original	270 días calendario
	Atribuciones de cargo	
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	
	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de penalidades aplicadas	
	Monto total de adicionales	-
	Número de deductivos	-
	Monto total de deductivos	-
	Monto total de obra (incluye reajustes e IGV)	6,372,892.50
8	APLICACIÓN DE PENALIDADES	
	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de penalidades aplicadas	
CUMPLIMIENTO DE PLAZO		
	SI CUMPLE	X
	NO CUMPLE	
DETALLE DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA OTORGAR LA CONFORMIDAD (DE CORRESPONDERIA)		
7 OBSERVACIONES		
8 Por medio del presente documento, el contratista IMELEC ha cumplido con la prestación del servicio señalado en los numerales 4 y 5, sin perjuicio de los vicios ocultos.		
9		
MONTAJE, FIRMA Y SELLO DE LA GERENCIA DE PROYECTOS		
IMPORTANTE: De acuerdo con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la Entidad no anula su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.		

Fuente: Liquidación de obra, 9 de marzo de 2022.

Asimismo, se realizó la revisión del "Inventario Físico Valorizado" del expediente de liquidación de obra (**Apéndice n.º 37**), en el que se verifica que el metrado y la valorización de las partidas 100.100 "Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)" de las redes primarias y la partida 80.100 "Señalización y pintado de: estructuras, simbologías SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) altura = 1.8 m" de las redes secundarias, en la que se advierte que recién en la liquidación se valorizó según el metrado y presupuesto conforme a Obra, situación que se muestra en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 5
Valorización conforme a obra - liquidación

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO CONTRACTUAL			ACUMULADO VAL. N° 9			VAL-CIERRE		VAL. MAYOR METRDO		TOTAL, CONFORME A OBRA		
			METRADO	P. U S/.	INVERSIÓN S/.	MET. INV	INV. S/.	%	CANT.	TOTAL	CANT.	TOTAL	CANT.	TOTAL	%
	REDES PRIMARIAS														
	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO														
100.100	Señalización de estructuras, pintado y simbologías, Códigos, Toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)	Estr.	145,00	25,15	3 646,75	100,00	2 515,00	68,97%	45,00	1 131,75	23,00	578,45	168,00	4225,20	115,86%
	REDES SECUNDARIAS														
	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO														
80.100	Señalización y pintado de: estructuras, simbología SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) Altura = 1,8m	Estr	650,00	15,00	9 750,00	650,00	9 750,00	100,00%	-	-	425,00	6 375,00	1075,00	16125,00	165,38%

Fuente: Liquidación de obra, 9 de marzo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Es de precisar que, el 10 de diciembre de 2021 el Gerente General de la Contratista presentó el expediente de liquidación de obra mediante Carta -IME-CUS-156-2021 (**Apéndice n.º 38**), con atención al Coordinador de obra, detallando "(...) a través de la presente remitirle el Expediente de Liquidación de Obra para su revisión y conformidad (...)".

Posteriormente, el 23 de febrero de 2022 mediante mesa de partes virtual el Gerente General de la Contratista presentó la Carta-IME-Nº 035-2022 (**Apéndice n.º 39**) en la que solicitó la cancelación de liquidación final de obra.

En ese sentido, de la revisión y seguimiento en el aplicativo Modelo de Gestión de Documentos y Administración de Archivos (MGD) de la Carta n.º IME-035-2022 con código único de expediente n.º 2022004418 (**Apéndice n.º 40**), se evidenció que el 23 de febrero de 2022 el Gerente de Proyectos Especiales¹⁴, derivó la Carta-IME-Nº 035-2022, al Jefe de la Unidad de Obras, asimismo, el 23 de febrero de 2022 el Jefe de la Unidad de Obras derivó a "Usuario Proyecto 02"¹⁵.

Seguidamente, el Coordinador de Obra, firmó la Factura Electrónica E001-182 de 23 de febrero de 2022 por un importe de S/ 180 996,76, dando validez al monto facturado correspondiente a la liquidación final de obra.

Por otro lado, el Gerente de Proyectos Especiales¹⁶, liberó la Hoja de Entrada de Servicios (HES) n.º 1000240017 de 18 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 41**), en señal de aceptación para el pago respectivo de la liquidación final por un importe de S/ 180 996,76. Del mismo modo, el 25 de marzo de 2022 firmó la Factura Electrónica E001-182 por el importe de S/ 180 996,76, dando validez al monto facturado correspondiente a la liquidación final de obra.

¹⁴ Es menester señalar que, mediante S.L.D. 016-2022 de 26 de enero de 2022, el Directorio acordó: "(...) Cuarto. - Retirar la confianza y dar por concluido con efectividad al 19 de enero de 2022 la encargatura de Gerente de Proyectos Especiales que ostentaba el sr. Ernesto Delgado Olivera, (...); asimismo mediante Memo G-0118-2022 de 18 de enero de 2022, se encarga la Gerencia de Proyectos a Ronald Gamarra Santos, con efectividad al 20 de enero de 2022.

¹⁵ Usuario otorgado a Enrique Álvarez Espinoza

¹⁶ Ronald Gamarra Santos, a quien encargan la Gerencia de Proyectos mediante Memo G-0118-2022, de 18 de enero de 2022.

Posteriormente, la División de Contabilidad mediante número de operación 20550020 de 28 de marzo de 2022 realizó el depósito correspondiente a la liquidación final de obra por el importe de S/. 180 996,76, monto final.

En consecuencia, el plazo contractual de ejecución de la Obra fue del 29 de setiembre de 2020 hasta el 25 de junio de 2021, fecha en la cual la Contratista debió de concluir con la ejecución de todas las partidas contractuales; entre ellas las partidas 100.100 de las redes primarias y 80.100, de las redes secundarias sin embargo, se evidenció que recién el 15 de julio de 2021 (20 días después de la conclusión del plazo contractual), la Contratista mediante Carta n.º 121-2021/CSR&G-SUPERVISIÓN, culminó con la presentación de los expedientes de conformidad SIEG, por lo que recién a esa fecha culminó con la ejecución de la partida 100.100 "Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)" de las redes primarias y 80.100 "Señalización y pintado de: estructuras, simbologías SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) altura =1.8 m" de las redes secundarias.

2. Respecto a la inaplicación de penalidades

En vista de que las partidas 100.100 "Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)" de redes primarias y, la partida 80.100 "Señalización y pintado de: estructuras, simbologías SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) altura =1.8 m" de las redes secundarias, culminaron el 15 de julio de 2021 con la presentación de los expedientes de conformidad SIEG¹⁷, se advierte que hubo una demora de **veinte (20) días** en la ejecución de la obra, por lo que, el administrador de contrato, ingeniero Ernesto Delgado Olivera, en cumplimiento al numeral 5.5.8 "Efectuar el cálculo de penalidad (...)", de la Directiva G-004-2014 "Directiva de Administrador de Contratos", debió realizar el cálculo de penalidad por mora de la siguiente manera:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o: **(valor aplicado)**

F: 0.40 para plazos menores o iguales a, sesenta (60) días.

Monto contractual: S/ 6 216 806,45

Plazo de ejecución: 270 días

Por lo tanto, se calcula lo siguiente:

Cuadro n.º 6
Resumen del cálculo de la multa

Ítem	Cálculo de penalidad	Multa por 98 días de retraso
1	Penalidad Diaria = $\frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$	= S/ 15 350,14 x 20 días
	Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times 6\,216\,806,45}{0.15 \times 270}$	= S/ 307 002,80
	Penalidad Diaria = 15 350,14	Importe que representa un 4.94%

Elaborado por: Comisión de Control

¹⁷ Mediante Carta-IME-CUS-148-2021, de 1 de octubre de 2021

El monto máximo de penalidad por mora que debió aplicarse a la Contratista, asciende a **S/ 307 002,80**; monto que representa un perjuicio económico a la Empresa. Es de precisar que, en la Liquidación del Contrato de Obra no se advierte que la Empresa haya aplicado penalidades a la Contratista.

Los hechos expuestos constituyen contravención a la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueban Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

(...)

Artículo 36.- Modalidad de contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguna de las siguientes modalidades de contratación:

a) *Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra.*

(...)

Artículo 142.- Plazo de ejecución contractual

142.1. *El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.*

(...)

142.3. *El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.*

Artículo 143.- Cómputo de los plazos

Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

(...)

Artículo 161.- Penalidades

161.1. *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

161.2. *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

161.3. *En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.*

161.4. *Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento.*

Artículo 162.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$
- B.2) Para obras: $F = 0.15$

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

(...)"

- Directiva G-004-2014 Administración de contratos versión 00, de 3 de setiembre de 2014.

(...)

4. DEFINICIONES

(...)

Administrador de Contrato

Profesional o funcionario de la Entidad designado expresamente por esta, para efectuar la recepción, control y conformidad del contrato.

(...)

5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

- a. El personal designado para la administración del contrato actuara con responsabilidad y diligencia, para cautelar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones del contratista.

(...)

5.5. Son funciones del Administrador de Contrato:

5.5.1. **Controlar directa y permanentemente** la correcta ejecución de la prestación y cumplimiento del contrato; absuelve consultas del contratista en los márgenes de discrecionalidad que faculta la normativa vigente; no está facultado para modificar el contrato.

5.5.2. **Determinar que la recepción de la prestación es conforme al contrato**, para cuyo efecto junto con el responsable del área usuaria se encargan de la emisión de un informe donde conste la verificación de calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales y realización de pruebas en los casos que correspondan.

(...)

5.5.5 **Revisar la documentación para el pago de adelantos y/o valorizaciones**, documentación requerida contractualmente y que el contratista presentará, la cual será ingresada por mesa de partes. La misma que será derivada al administrador de contrato.

5.5.6 **Elaborar el informe técnico de conformidad para el pago de adelanto o valorización** y presentarlo al gerente de área, quien revisa su contenido, otorga el visto bueno y deriva el documento a la División de Contabilidad para su trámite de pago.

(...)

5.5.8 **Efectuar el cálculo de penalidades y fondos de garantía** que sean necesarios en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, o en función de las penalidades establecidas en las bases.



La penalización se aplicará por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual o de ser el caso del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica.

En relación a los fondos de garantía el administrador del contrato tendrá la responsabilidad de comunicar en la valorización el importe a retener, así mismo culminado el servicio deberá comunicar si existe algún descuento y el importe a devolver al contratista.

(...)"

- **Contrato 067-2020 "Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco, de 21 agosto de 2020"**

"(...)

VI. Cláusula sexta: Plazos:

6.2 Plazo de ejecución de obra

El plazo de ejecución de la obra, materia del presente contrato es de doscientos sesenta (270) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral precedente.

(...)

XIV. Cláusula Décimo Cuarta: Conformidad de obra:

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de obra.

La administración del presente contrato estará a cargo del Ing. Ernesto Delgado Olivera, en su condición de Gerente de Proyectos Especiales, o en su ausencia por quien haga sus veces.

XVIII. Cláusula Décimo Octava: Penalidades:

Si el CONTRATISTA incurre en retrasos injustificado en la ejecución de las prestaciones del contrato. LA EMPRESA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, (...).

(...)

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)"

- **Expediente técnico de la obra: "Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco."**

"(...)

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MONTAJE ELECTROMECHANICO EN REDES PRIMARIAS

(...)

2. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

(...)

2.15 SEÑALIZACION DE ESTRUCTURAS, PINTADO DE SIMBOLOGIAS, CODIGOS, TOMA DE IMÁGENES DE CADA UNO DE ELLOS, (NUMERACIÓN OTORGADA POR ELSE, DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO DEL SID).

(...)

Actividad a Realizar

Se efectuará una limpieza integral de las partes a pintar, realizar la codificación, toma de imágenes de acuerdo a los instructivos de la oficina del SID y la presentación del expediente respectivo.

(...)

Forma de Pago

La partida se pagará por estructura codificada, revisada y aprobada por la supervisión. Acorde a las presentes especificaciones y detalles.

(...)"

Los hechos expuestos, se originaron por el accionar del Administrador de Contrato, ingeniero Ernesto Delgado Olivera, quien no controló directa y permanentemente la correcta ejecución de la prestación y cumplimiento del contrato; no emitió informe donde se verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales y realización de pruebas en los casos que correspondan; no emitió el informe

técnico de conformidad para el pago de la valorización n.º 9 correspondiente al mes de junio de 2021 y no efectuó el cálculo de penalidades que sean necesarios en caso de retraso injustificado, otorgando conformidad en el pago de la valorización de obra n.º 9; pese a que dicha valorización contenía las partidas 100.100 "Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)" de redes primarias y, la partida 80.100 "Señalización y pintado de: estructuras, simbologías SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye trámite, fotos y certificado GIS) altura =1.8 m" de las redes secundarias, las que culminaron recién veinte (20) días después de la culminación del plazo contractual (25 de junio de 2021), generando un perjuicio a la Empresa por un monto de S/ 307 002,80.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones, a través de correo electrónico en 12 folio y adjuntando 24 anexos conforme se detalla en el **(Apéndice n.º 42)** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentado por la persona comprendida en los hechos, se concluye que no desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación forma parte del **Apéndice n.º 42** del Informe de Control Específico.

La participación de la persona comprendida en los hechos se describe a continuación:

1. **Ernesto Delgado Olivera**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en el cargo de Gerente de Proyectos Especiales, designado mediante Memo n.º G-040-2020 de 7 de enero de 2020 con efectividad de 10 de enero de 2020 y concluida mediante Memo n.º G-0120-2022 de 18 de enero de 2022 con efectividad de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 43)** y en su condición de Administrador de Contrato, señalado en la cláusula Décimo Cuarta, del contrato 067-2020 "Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco" de 21 de agosto de 2020 y concluida mediante Memo n.º G-0120-2022 de 18 de enero de 2022 con efectividad de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 44)** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Comunicación n.º 00000033-2024-CG/0622 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.º 42)**; habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 22 de mayo de 2024 en 12 folio y adjuntando 24 anexos.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el ingeniero Ernesto Delgado Olivera, cuyo desarrollo se encuentra en el **Apéndice n.º 42** del presente Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, puesto que en su condición de Administrador de Contrato incumplió sus funciones establecidas contravino el numeral 5.3 de la Directiva de Administración de Contratos con código: G-004-2014 de 3 de setiembre de 2014, en el que indica, que el personal designado para la administración del contrato actuará con responsabilidad y diligencia, para cautelar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones de la Contratista; asimismo, tenía como funciones establecidas en los numerales 5.5.1. Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución de la prestación y cumplimiento del contrato; 5.5.2. Determinar que la recepción de la prestación es conforme al contrato, que junto al responsable del área usuaria emiten un informe donde se verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales y realización de pruebas en los casos que correspondan; 5.5.5. Revisar la documentación para el pago de adelantos y/o valorizaciones, documentación requerida contractualmente y que el contratista presenta, la cual es ingresada por mesa de partes. La misma que es derivada al administrador de contrato, 5.5.6. Elaborar el informe técnico de conformidad para el pago de adelanto o valorización y presentarlo al gerente de área, quien revisa su contenido, otorga el visto bueno y deriva el documento a la División de Contabilidad para su trámite de pago, 5.5.8 de efectuar el cálculo de penalidades y fondos de garantía que sean necesarios en caso de retraso injustificado en la ejecución del objeto de contrato; asimismo en su condición de Gerente de Proyectos Especiales, incumplió el numeral "IV- Funciones y Tareas del Puesto" del Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante



Sesión de Directorio n.º 711-2014 de 31 de julio de 2014, en la que se detalla como tareas del puesto las siguientes "1. Velar por el cumplimiento de las directivas emanadas del Directorio y disposiciones de la Gerencia General; 8. Atender y coordinar con clientes internos y externos para conseguir los objetivos estratégicos del área a su cargo y 17. Otras actividades que le encomiende el Gerente General"; y el artículo 48 Responsabilidades del jefe de proyectos Especiales en la que se detalla: "La jefatura de Proyectos Especiales es un órgano dependiente de la Gerencia General, y es el responsable de planificar, programar, dirigir y supervisar la elaboración de estudios y, ejecución de obras en el ámbito de responsabilidad de la Empresa en concordancia con el Plan de Inversiones Empresarial", del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Sesión de Directorio n.º 711-2014 de 31 de julio de 2014. **(Apéndice n.º 45)**

Por lo que el Administrador de Contrato, ingeniero Ernesto Delgado Olivera, al no controlar directa y permanentemente la correcta ejecución de la prestación y cumplimiento del contrato; así como al no emitir informe donde se verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales; al no emitir el informe técnico de conformidad para el pago de la valorización n.º 9 correspondiente al mes de junio de 2021 y al no efectuar el cálculo de penalidades que sean necesarios en caso de retraso injustificado, y además de liberar la hoja de entrada en servicios "HES" (en señal de conformidad) en su condición de Gerente de Proyectos Especiales a la valorización de obra n.º 9. A pesar de que, en dicha valorización las partidas 100.100 "Señalización de estructuras, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por ELSE, de acuerdo al instructivo del SID)" de redes primarias y 80.100 "Señalización y pintado de: estructuras, simbologías SPT y caja de registro según formato SID-ELSE (incluye tramite, fotos y certificado GIS) altura =1.8 m" de las redes secundarias, tenían un avance acumulado de 68.97% menor al 100% y 100% respectivamente sin considerar mayores metrados en esta última, permitió que la Contratista culmine con la ejecución de estas partidas y consecuentemente con la ejecución de la obra veinte (20) días después del plazo contractual (25 de junio de 2021), sin que se le aplique penalidades por mora, ocasionando un perjuicio a la Empresa por el importe de S/ 307 002,80.

Lo que **contravino** como Administrador de Contrato los artículos 36º Modalidades de Contratación; 142º Plazos de ejecución contractual; 143º Compu de los plazos; 161º penalidades y 162º penalidades por mora en la ejecución de la prestación, del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente a partir del 30 de enero de 2019, asimismo la Cláusula Sexta; Clausula Décima Cuarta; Clausula Décima Octava del contrato n.º 067-2020; además el numeral 2.15 "Señalización de estructura, pintado de simbologías, códigos, toma de imágenes de cada uno de ellos, (numeración otorgada por Else, de acuerdo al Instructivo SID) de las Especificaciones Técnicas de Montaje electromecánico en redes primarias que forman parte del Expediente Técnico de Obra.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Empresa que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad en la ejecución de "Partidas pertenecientes al montaje electromecánico de redes primarias y secundarias (100.100 y 80.100 señalización y codificación de estructuras) de la obra de electrificación rural se ejecutaron fuera del plazo contractual sin la aplicación de penalidades por retraso; generando un perjuicio económico de S/ 307 002,80, están desarrolladas en el **Apéndice n.º 2** del informe de control específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A., se formula la conclusión siguiente:

El 22 de noviembre de 2019, la Empresa convocó la Licitación Pública n.º LP-SM-8-2019-ELSE-1, bajo un sistema de contratación de precios unitarios, con la modalidad de ejecución de llave en mano, es así que como resultado otorgó la buena pro a la empresa IMELEC S.R.L. en adelante la "Contratista", con la finalidad de ejecutar la obra "Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco", por un importe de S/ 6 216 806,45. El 21 de agosto de 2020 la Empresa conjuntamente con la Contratista suscribieron el contrato n.º 067-2020 en la que se establecieron cláusulas de cumplimiento obligatorio.

En ese sentido, el plazo para la ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio se fijó del 29 de setiembre de 2020 al 25 de junio de 2021.

Por otro lado, las Especificaciones técnicas de montaje electromecánico de redes primarias del Expediente Técnico de obra, indican que la Contratista debió realizar la limpieza integral de las partes a pintar, realizar la codificación, toma de imágenes de acuerdo a los instructivos de la oficina del SID y la presentación del expediente respectivo, durante la ejecución de las partidas 100.100 y 80.100, las mismas que debieron ejecutarse dentro del plazo contractual, es decir, hasta el 25 de junio de 2021.

En tal sentido, la Contratista inició con la ejecución de las partidas 100.100 y 80.100 con la presentación de la CARTA-IME-CUS-098-2021 de 2 de junio de 2021 en la que solicita la codificación de estructuras y concluyo con la ejecución de las mismas el 15 de julio de 2021 con la presentación a la oficina del SID de la Carta n.º 121-2021/CSR&G-SUPERVISIÓN en la que "SOLICITA CONFORMIDAD SIEG – PARTE 2 de 3", es decir, concluyo con la ejecución de estas partidas veinte (20) días después del término del plazo contractual.

Por lo que, el monto de penalidad por mora que debió aplicarse a la Contratista, asciende a S/ 307 002,80; monto que representa un perjuicio económico a la Empresa. Es de precisar que, hasta la Liquidación del Contrato de Obra no se advierte que la Empresa haya aplicado penalidades a la Contratista.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Presidente del Directorio de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A.

1. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra el servidor comprendido en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1.** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.º 3. Copia autenticada del Procedimiento de selección LP-SM-8-2019-ELSE-1.
Apéndice n.º 4. Copia autenticada del Contrato n.º 067-2020 de 21 de agosto del 2020.
Apéndice n.º 5. Copia autenticada del Asiento n.º 5 del Cuaderno de Obra de 29 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 6.** Copia autenticada del Oficio n.º PAI-231-2024 de 4 de abril de 2024.
Apéndice n.º 7. Copia autenticada del Oficio n.º GP-749-2024 de 4 de abril del 2024.
Apéndice n.º 8. - Copia autenticada del Asiento n.º 209 del Cuaderno de Obra de 24 de junio de 2021.
- Copia autenticada del Asiento n.º 210 del Cuaderno de Obra de 25 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 9.** Copia autenticada del Asiento n.º 211 del Cuaderno de Obra de 26 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 10.** Copia autenticada del Asiento n.º 212 del Cuaderno de Obra de 30 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 11.** Copia autenticada de la Carta n.º 114-2021/CSR&G-SUPERVISIÓN. de 30 de junio de 2021.
- Copia autenticada del Certificado de conformidad Técnica
 - Copia autenticada del Informe Técnico N.º 002-2021-LEGD/CSR&G-SUPERVISION. de 30 de junio de 2021.
 - Copia autenticada de los Asientos n.ºs 210, 211 y 212 del cuaderno de obra.
- Apéndice n.º 12.** Copia autenticada de la Valorización mensual de obra detallada del Expediente de Valorización de obra n.º 9.
- Apéndice n.º 13.** Copia autenticada del Correo electrónico de 17 de junio de 2021, remitido por la oficina del SID.
- Apéndice n.º 14.** Copia autenticada del Instructivo de Pintado "SID".
- Apéndice n.º 15.** Copia autenticada de las Especificaciones Técnicas de montaje del Expediente Técnico de Obra.
- Apéndice n.º 16.** Copia autenticada de la Carta-IME-CUS-008-2020 de 2 de octubre de 2020.
- Copia autenticada del Calendario de avance de obra valorizado.
 - Copia autenticada del Cronograma de obra.
- Apéndice n.º 17.** Copia autenticada de la Carta n.º GP – 1210 – 2020 de 9 de octubre de 2020
- Apéndice n.º 18.** Copia autenticada del Oficio n.º GP-629-2024 de 19 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 19.** Copia autenticada del Oficio n.º PAI-220-2024 de 27 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 20.** Copia autenticada del Oficio n.º GO-363-2024 de 1 de abril de 2024.
- Copia autenticada de la Carta N° 119-2021/CSR&G-SUPERVISION. del 13 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 21.** Copia autenticada del Oficio n.º PAI-224-2024 de 2 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 22.** Copia autenticada del Oficio N° GO-387-2024 de 3 de abril de 2024 y Carta N° 121-2021/CSR&G-SUPERVISIÓN. de 15 de julio de 2021.
- Copia autenticada de la Carta-IME-CUS-136-2021 de 15 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 23.** Copia autenticada del Oficio n.º 014-2024-CG/OCI-SCE-ELSE-3 de 2 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 24.** Copia autenticada del Oficio n.º GO-551-2024 de 6 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 25.** Copia autenticada de la Directiva G-004-2014 "Directiva de Administración de Contratos" de 3 de setiembre de 2014.

- Apéndice n.º 26.** Copia autenticada del Carta n.º IME-CUS-132-2021 de 30 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la Factura Electrónica E001-150 de 30 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 27.** Copia autenticada del Carta n.º 116-2021/CSR&G-SUPERVISIÓN. de 1 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 28.** Copia autenticada del Seguimiento de la Carta n.º 116-2021/CSR&G-SUPERVISIÓN en el aplicativo del Modelo de Gestión de Documentos y Administración de Archivos (MGD).
- Apéndice n.º 29.** Copia autenticada del Informe n.º GPO-008-2021-EAE/CO de 7 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 30.** Copia autenticada de la Factura electrónica E001-150 de 30 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 31.** Copia autenticada de la Hoja de entrada de servicios (HES) n.º 1000213277 de 7 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 32.** Copia autenticada del Memo n.º GP-942-2021 de 16 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 33.** Copia autenticada de Carta N° GP-1158-2021 de 23 de agosto de 2021 y acta de Observaciones de la comisión de recepción de obra de 17 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 34.** Copia autenticada del Oficio n.º PAI-119-2024 de 22 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 35.** Copia autenticada del Oficio n.º GP-459-2024 de 29 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 36.** Copia autenticada del Informe de Conformidad de Obra del Expediente de Liquidación.
- Apéndice n.º 37.** Copia autenticada del Inventario físico valorizado del expediente de liquidación de obra.
- Apéndice n.º 38.** Copia autenticada de la Carta -IME-CUS-156-2021 de 10 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 39.** Copia autenticada de la Carta-IME-N° 035-2022 de 23 de febrero de 2022.
- Apéndice n.º 40.** Copia autenticada del Seguimiento de la Carta n.º IME-035-2022 en el aplicativo del Modelo de Gestión de Documentos y Administración de Archivos (MGD).
- Apéndice n.º 41.** Copia autenticada de la Hoja de Entrada de Servicios (HES) n.º 1000240017 de 18 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 42.** Cédula de comunicación, los comentarios o aclaraciones presentado por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la comisión de control, conforme al detalle siguiente:
- Copia simple de la Cedula de Notificación n.º 00000033-2024-CG/0622 de 10 de mayo de 2024 y cargo de notificación.
- Copia simple del documento de presentación de comentarios o aclaraciones del administrado.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.
- Apéndice n.º 43.** Copia autenticada de los documentos de designación y cese de la persona involucrada en los hechos en el cargo de Gerente de Proyectos Especiales, siendo estos los siguientes:
- Memo n.º G-040-2020. de 7 de enero de 2020.
- Memo n.º G-0120-2022. de 18 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 44.** Copia simple de los documentos de designación y cese de la persona involucrada en los hechos en calidad de Administrador de Contrato, siendo estos los siguientes:
- Contrato 067-2020 "Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco"
- Memo n.º G-0120-2022. de 18 de enero de 2022.



Apéndice n.º 45. Documentos de gestión de la Empresa que sustentan el incumplimiento funcional de la persona involucrada en los hechos:

- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y copia autenticada del documento S.L.D. 066-15/O.D. N° 711.02 de 31 de julio de 2014.
- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Jefe de oficina de proyectos especies e inversiones, aprobado mediante Sesión de Directorio n.º 711-2014 de 31 de julio de 2014.
- Copia autenticada de la Directiva G-004-2014 "Directiva Administración de Contratos, con código n.º G-004-2014 de 3 de setiembre de 2014.

Cusco, 31 de mayo de 2024.



Smith Flores Vásquez
Supervisora de la Comisión de Control



Gerson Quispé Moreano
Jefe de Comisión de Control



Jorge Luis Pedraza Hurtado
Abogado de la Comisión de Control

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A. que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 31 de mayo de 2024.



Smith Flores Vásquez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Empresa Regional de Servicio Público de
Electricidad del Sur Este S.A.A.

 **Apéndice n.º 1**

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 044-2024-2-0622-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliar	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Partidas pertenecientes al montaje electromecánico de redes primarias y secundarias (100.100 y 80.100 señalización y codificación de estructuras) de la obra de electrificación rural se ejecutaron fuera del plazo contractual sin la aplicación de penalidades por retraso, generando un perjuicio económico de S/ 307 002.80	Ernesto Delgado Olivera	[REDACTED]	Administrador de Contrato	21/08/2020	19/01/2022	Decreto Legislativo n.° 728	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
				Gerente de Proyectos	10/01/2020	19/01/2022						



Cusco, 5 de junio de 2024

OFICIO N° PAI-386-2024

Señor:

Frantz Luis Olazábal Ibáñez

Presidente de Directorio

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A.

Av. Mariscal Sucre n.° 400, Urb. Bancopata

Santiago/Cusco/Cusco

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 044-2024-2-0622-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° PAI-218-2024 de 27 de marzo de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco" de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur Este S.A.A.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 044-2024-2-0622-SCE (adjunto versión digital), que recomienda disponer el inicio de las acciones legales civiles que correspondan, contra los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Smith Flores Vásquez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Electro Sur Este S.A.A.

CARGO	
Mesa de Partes Virtual	
Expediente:	2024016355
Fecha y Hora:	05/06/2024 04:51:56 p.m.
Recepciona:	sfloresv

EXPEDIENTE: 2024016355

DATOS DEL REMITENTE

Nombre ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Doc. Identidad: SIN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Dirección:

Correo Electrónico: sfloresv@else.com.pe

Teléfono: 233700 - 3010

CONTENIDO:

Remite Informe de Control Especifico n.º 044-2024-2-0622-SCE

ARCHIVOS ADJUNTOS:

OFICIO N° PAI 386-2024.pdf

Informe de Servicio Control Especifico n.º 044-2024-2-0622-SCE.pdf

- Recuerde que los plazos serán computados dependiendo de la fecha y hora de recepción:
- Entre las 00:00 horas y las 17:00 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día.
 - Después de las 17:00 horas hasta las 23:59 horas, se consideran presentados el día hábil siguiente.
 - Los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000048-2024-CG/0622

DOCUMENTO : OFICIO N° OFICIO PAI 386-2024 ELSE

EMISOR : ALONZO VILCA VILCA - NOTIFICADOR - EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FRANTZ LUIS OLAZABAL IBAÑEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20116544289

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 545

Sumilla: Notificación del Informe de Control Especifico n.º 044-2024-2-0622-SCE a la "Ejecución de partidas contractuales de la obra: Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco"

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO PAI 386-2024 ELSE
2. 044-2024-2-0622-SCE (Parte 01 de 04)
3. 044-2024-2-0622-SCE (Parte 02 de 04)
4. 044-2024-2-0622-SCE (Parte 03 de 04)
5. 044-2024-2-0622-SCE (Parte 04 de 04)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° OFICIO PAI 386-2024 ELSE

EMISOR : ALONZO VILCA VILCA - NOTIFICADOR - EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FRANTZ LUIS OLAZABAL IBAÑEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

Sumilla:

Notificación del Informe de Control Especifico n.° 044-2024-2-0622-SCE a la "Ejecución de partidas contractuales de la obra: Ampliación de redes de distribución primaria y secundaria de 17 localidades de 5 distritos de la provincia de Cusco, departamento de Cusco"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20116544289**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000048-2024-CG/0622
2. OFICIO PAI 386-2024 ELSE
3. 044-2024-2-0622-SCE (Parte 01 de 04)
4. 044-2024-2-0622-SCE (Parte 02 de 04)
5. 044-2024-2-0622-SCE (Parte 03 de 04)
6. 044-2024-2-0622-SCE (Parte 04 de 04)

NOTIFICADOR : ALONZO VILCA VILCA - EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

